



Colegio del
Sagrado
Corazón
Apoquindo

PROTOCOLO CASOS DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA DE ADULTO DE LA COMUNIDAD SC HACIA ALUMNO

Última revisión: Mayo 2024

Se espera que todos los miembros de la comunidad SC, respeten y cumplan los principios, derechos y deberes señalados en el Reglamento Interno Escolar.

Este protocolo se aplica en los casos de conflicto y maltrato de un adulto de la comunidad SC hacia un/a estudiante, tanto dentro del Colegio como en actividades organizadas formalmente por éste, ya sea de forma directa o virtual. Se espera que estas situaciones puedan resolverse, buscando los acuerdos que permitan una buena convivencia, primando el respeto, diálogo y la resolución pacífica de conflictos además de reparar el daño causado.

Como principio general, la Ley de Violencia Escolar, en su artículo 16D establece la especial gravedad respecto de cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa, ya sea que ésta fuere realizada por quien detente una posición de autoridad, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un/a estudiante.

Además, establece la obligación de padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, de informar las situaciones de violencia física o psicológica, maltrato u hostigamiento que afecten a un estudiante, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

1. Detección/Acogida/Recepción de información

Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo y, más aún cuando sea un funcionario quien reciba la información, deberá informar a la brevedad al Encargado de Disciplina del ciclo o Profesor Jefe o al Coordinador de Convivencia, con un plazo no mayor a 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, informando al Subdirector del ciclo correspondiente por medio de documento escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos acusados. El Director debe estar informado de lo ocurrido.

2. Reconstrucción y registro de la historia

Será el Coordinador de Convivencia u otro miembro del equipo ciclo previamente designado por el Director quienes deberán conversar de manera separada con los involucrados, registrando de manera formal los antecedentes recabados.

El Subdirector, Director y/o Coordinador de Convivencia Escolar informa a los padres del alumno afectado y se cita a una entrevista.

a. Al estudiante: lo entrevista su Profesor Jefe acompañado del Coordinador de Convivencia escolar. Si el adulto acusado es el Profesor Jefe, lo hará el miembro del equipo de ciclo o de formación que determine el Director.

b. Al apoderado del estudiante: lo entrevista la Subdirección del Ciclo correspondiente acompañado del Profesor jefe y/o Coordinador de Convivencia Escolar.

c. Al funcionario involucrado: lo entrevista su Jefe directo en compañía del Coordinador de Convivencia Escolar.

d. Al apoderado involucrado: lo entrevista la Subdirección del Ciclo correspondiente en compañía del Coordinador de Convivencia Escolar.

A las partes involucradas se les pregunta si están dispuestos a realizar una mediación. Así mismo, los involucrados podrán adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de los hechos acusados. Si es que existieran testigos de primera fuente del hecho (no de oídas), también se realizará el mismo procedimiento.

Si en el proceso de recogida de información, desde los involucrados y testigos, se evidencia que hubo una agresión grave de un funcionario, durante esta etapa del proceso se procederá a apartarlo de sus funciones que lo relacionen con el alumno afectado. Si es un apoderado fue quien cometió la agresión grave se resguardará durante dure el proceso su ingreso al colegio hasta que se tomen las medidas pertinentes.

3. Reflexión, determinación de responsables, gravedad de la situación y toma de decisiones

Luego el equipo designado se reúne, quedando acta firmada de dicha reunión, con todos antecedentes recogidos para revisar las entrevistas, compartir los relatos de ambas partes, determinar los responsables, la gravedad, y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado, resolviendo si existió un hecho de conflicto y/o maltrato y determinando las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno Escolar.

Si luego de analizar toda la información se determina que existe un hecho de maltrato grave, se proponen medidas de reparación para la situación y podría obviarse la posibilidad de una mediación.

4. Proceso de cierre

Por medio de entrevistas individuales con los implicados, se les informará acerca de cómo el colegio resuelve la situación y cuáles serán las medidas tomadas.

Se citará a entrevista a los padres y apoderados del/a estudiante para que, el Coordinador de convivencia le comunique el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas.

Si el responsable es un adulto apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno afectado quien estará con un adulto de apoyo que pueden ser sus padres, su Profesor Jefe, algún integrante del equipo de orientación, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Subdirector de Ciclo que corresponda, quedando constancia escrita en la carpeta del caso, en la carpeta y en la hoja de entrevista.

Si el responsable fuese un educador o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Subdirector de ciclo correspondiente, el funcionario acusado deberá firmar el registro de entrevista donde se evidencie la toma de conciencia de lo sucedido ante el Subdirector de Ciclo que corresponda. El funcionario a nivel administrativo recibe una sanción si corresponde, que pudiera ser una amonestación verbal, amonestación escrita, amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo, desvinculación, entre otras.

Si se comprueba agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, se procederá a la desvinculación o no renovación de contrato del o la denunciada.

Todo el proceso anteriormente mencionado, desde que se da inicio a la intervención hasta el cierre, no excederá el plazo de 25 días de corrido.

En el caso de verificarse maltrato físico hacia un/a alumno/a, la Dirección podría proceder a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

5. Seguimiento y evaluación constante

Si procediera la instancia de la reparación por parte del adulto, luego de esta instancia se le entregará a/la estudiante apoyo a nivel individual por parte de algún miembro del equipo de orientación del colegio si fuera necesario.



Al mismo tiempo, existirá un acompañamiento periódico, durante el primer mes después del cierre del caso. Posterior a esto, se evaluará la necesidad de continuar con el apoyo escolar o si existe la necesidad de un apoyo realizado por un profesional externo al colegio relacionado con el área de la salud mental.